

## Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores

## Memorando Nro. SNAI-DATH-2021-1598-M

Quito, D.M., 08 de junio de 2021

**PARA:** Sr. Ing. Odilo Eusebio Ipiales Gonzalez

Asistente Informático y Soporte Técnico

**ASUNTO:** Notificación de impedimento para ejercer cargo público

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. Oficio Nro. MDT-DCTGTH-2021-2161-O de 18 de mayo de 2021, suscrito por la Espc. Mishell Carolina Rodriguez Latorre Directora de Control Tecnico de la Gestion del Talento Humano mediante el cual indica que el servidor/a **IPIALES GONZALEZ ODILO EUSEBIO**, registra impedimento legal para ejercer cargo público, por una obligación pendiente con **el SERVICIO DE RENTAS INTERNAS** al respecto comunico lo siguiente:

El artículo 11 de la Ley Orgánica del Servicio Público menciona que: "El Contralor General del Estado o el Ministro del Trabajo, por iniciativa propia o a pedido de la ciudadanía, solicitarán por escrito, en forma motivada, la remoción inmediata de la servidora o servidor público que estuviere impedido de serlo, previo el sumario administrativo correspondiente, de ser el caso, respetando los derechos a la defensa y al debido proceso".

El artículo 8 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, estableceque: "la remoción de las y los servidores públicos impedidos de serlo prescribe que la UATH o\* quien hiciere sus veces, emitirá un informe en el término de 3 días del cual conste la documentación que obra en su poder, que permita determinar que la o el servidor se encuentra o no impedido de serlo, previo a que la autoridad nominadora disponga la instauración del sumario administrativo para la remoción. En el caso de los contratos de servicios ocasionales, se dará por terminado el contrato."

En virtud de lo expuesto, se solicita realizar las gestiones inmediatas pertinente a fin de que la Entidad en la que registra el impedimento para ejercer el cargo público levante esta obligación; por lo que, a partir de esta fecha dispondrá de 3 días hábiles para realizar el trámite pertinente, caso contrario sin necesidad de un nuevo aviso, se procederá conforme lo establecido en la Normativa Legal Vigente.

Una vez que haya realizado los trámites respectivos, deberá realizar la gestión en la Dirección Regional de Trabajo y Empleo de su lugar de residencia, y remitir a esta Dirección, la documentación de respaldo de la gestión que efectúo, con la Institución que solicito el impedimento; y, remitir el Certificado de NO tener impedimento para ejercer cargo público.

Particular que infomo para los fines pertinentes, Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Juan Carlos Guerra Rios

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO ENCARGADO

va/da

